
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Carlos Alonso Mota Ansaldo, Rodolfo Pacheco Hernández y José Primitivo Parada Hernández, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las once horas del diecinueve de agosto de dos mil catorce, para el desahogo del careo procesal a su cargo; ordenado en la causa penal 211/2010-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Sergio Eduardo Samaniego Barajas y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros.

Atentamente
 “2014, Año de Octavio Paz”
 El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 2 de julio de 2014.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
Roberto Díaz Villarreal
 Rúbrica.

(R.- 393387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: LOS TERCEROS INTERESADOS: MOISES OREGEL CORIA Y A LA SUCESION A BIENES DE SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ.

En el amparo 367/2014-III, promovido por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS APODERADO GENERALES JUDICIALES GABRIEL VIRAMONTES ZARAGOZA Y JUAN ANTONIO PEREZ GALLARDO, contra un acto del JUEZ, SECRETARIOS EJECUTORES Y DE LOS NOTIFICADORES, TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, en el que se reclama, la sentencia interlocutoria dictada con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, dentro de los autos del juicio civil sumario número 68/2009, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, con sede en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de una planilla de costas; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 17 de julio de 2014.
 La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
 Rúbrica.

(R.- 393846)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil
EDICTO

C. JORGE CONTLE FLORES

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla en expedientillo deducido del toca 398/2013 ordena emplazar mediante tres edictos JORGE CONTLE FLORES a fin de que 30 DIAS contados partir última

publicación comparezca Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Estado de Puebla hacer valer derechos Amparo D-198/2014, promovido VERONICA BALDERAS GONZALEZ por representación juicio nulidad de escritura pública contra JORGE CONTLE FLORES, reclamando ejecutoria de 7 de marzo 2014

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Puebla, a 30 de junio de 2014.

C. Diligenciaro

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 394865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiuno de julio de dos mil catorce, dictados en el cuaderno principal del juicio de amparo 1068/2013-VI, promovido por Oscar Amel Elizondo Zambrano, contra actos del Magistrado de la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se emplaza a juicio a Daniel Ernesto Chapa Areas, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y un minutos del veinte de agosto de dos mil catorce. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir".

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 21 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez

Rúbrica.

(R.- 394379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 430/2014-III, promovido por JORGE ABEL RUIZ MENDOZA, por su propio derecho, contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Gerardo José Valencia Becerril, Mario Enrique Sánchez, Patricia Sánchez Becerril y Francisco Javier Valencia Becerril, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 394714)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Municipal de lo Civil
de Cuautlancingo, Pue.
Diligenciaro
EDICTO

Disposición Juez de lo Civil Municipal de Cuautlancingo, Puebla, convóquese postores primera y publica almoneda la venta legal del predio rustico denominado "**TEXOQUIPAN y/o TEZOQUIPAN**", ubicado en Santourum, Cuautlancingo, Puebla, inscrito bajo la partida número 311, a fojas 87 frente, libro uno, tomo 202, de fecha Siete de Julio del 2005, bajo el folio inmobiliario 5875, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla, a nombre de **ANGELA SANCHEZ ROMERO**, que le fue embargado con fecha Cuatro de Febrero del 2011, siendo postura legal la cantidad de **\$56,692.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)**, mismo que cubre las dos terceras partes del predio embargado, mediante publicación de dos edictos, debiéndose hacer posturas y pujas dentro del término no mayor de cinco días siguientes a la última publicación, venciendo termino a las doce horas, expediente número **186/2010**, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSE ABUNDIO ORTEGA PEDRAZA**, en contra de **ANGELA SANCHEZ ROMERO**.

Cuautlancingo, Puebla, a 6 de agosto de 2014.

Diligenciario

Abogado Diego de Jesús Huerta Romero

Rúbrica.

(R.- 394863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD, expediente **349/09**, Ejecutivo Mercantil, **JOSE JESUS JAIMES PERUSQUIA**, contra **RICARDO RAMOS SANTIBAÑEZ, NORMA ALEJANDRA RUIZ CASTILLO Y MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ CASTILLO** también conocida como **MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ Y CASTILLO**, autos veintidós enero dos mil catorce y dos julio dos mil catorce, convóquense postores, **REMATE EN SEXTA Y PUBLICA ALMONEDA**, bien inmueble **casa número mil ochocientos seis, calle quince oriente, Colonia Rancho Azcarate esta Ciudad**, siendo postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo menos diez por ciento de quinta y publica almoneda que corresponde cantidad **\$516,285.00 M.N.**, Publíquese edicto, posturas presentarse **TRECE HORAS VEINTIOCHO AGOSTO DOS MIL CATORCE**. Hágase saber demandado libera su inmueble si paga íntegramente monto adeudado.

UNA PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Puebla, a 31 de julio de 2014.

El C. Diligenciario

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 394866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

**ANGELINA VILLANUEVA LEDEZMA o
ANGELICA VILLANUEVA LEDEZMA.**

En los autos del juicio de amparo directo número **565/2014**, promovido por **JUAN ANGULO AISPURO**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal N-0041/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **ANGELINA VILLANUEVA LEDEZMA o ANGELICA VILLANUEVA LEDEZMA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en

cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **veintiocho de julio de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 24 de junio de 2014.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 393388)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Cristina Sandoval Romero, parte tercero interesada en el juicio de amparo 609/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Angela Carrillo Pastor**, en su carácter de defensora particular de **Paulina Blancas Islas y/o María Paula Blancas Islas y/o María Paula Blacas Islas**, contra actos del 1. Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, por su representación; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de veinte de junio del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 394937)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO**

Eduardo Hernández Maldonado.
(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto del dieciséis de julio de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 668/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Abraham Vázquez González, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, de quienes reclama la resolución del doce de marzo de dos mil catorce, dictada en el toca penal de ejecución 01/2014-I, así como su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 4 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Miguel Angel Castro Peña

Rúbrica.

(R.- 394941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Armando Scheleske "N".

Raúl Álvarez.

En los autos del juicio de amparo **1675/2013**, promovido por **MONICA SILVA INEZA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente: La resolución interlocutoria de fecha 17 de mayo del 2013, dictada dentro del juicio laboral número 01/95/05; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **Diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 393390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado.

Janet Silva Cárdenas

En el juicio de amparo 98/2014, promovido por Armando Lorenzo González Herrera, por su propio derecho, contra actos del juez Primero Pernal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente "III.- ACTO RECLAMADO. La orden de aprehensión, comparecencia, arresto, localización y presentación, girada por las autoridades señaladas como responsables, en contra del que suscribe, ya que no he cometido delito alguno y se me pretende privar de mi libertad personal, sin mandamiento dictado por autoridad competente, debidamente fundado y motivado, además de la detención por urgencia administrativa que pudiera ordenar la autoridad responsable, ya que mi residencia y mi lugar de trabajo los tengo en la ciudad de Rosarito, Baja California, además no he cometido delito alguno que amerite dicha detención, por lo que tengo temor fundado y peligro inminente se me prive de mi libertad personal."

Se ordenó emplazar a Janet Silva Cárdenas, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 1 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Víctor Manuel Mercado Flores

Rúbrica.

(R.- 394522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

Tercera Interesada: Canavin, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **247/2014-VI**, promovido por **Francisco José González de Cossio Olivares**, contra actos de la **Décima Sala Civil y Juez Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se reclama: **la resolución de veinte de febrero de dos mil catorce, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca 811/2011/2, relativo al juicio especial hipotecario**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la persona moral tercera interesada **Canavin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 393626)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ MALDONADO MELENDEZ

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1821/2011/1, deducido del juicio **Ordinario Civil** seguido por **García Herrera Arturo** contra **Ericka Guadalupe Sánchez Vieyra**, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Beatriz Maldonado Meléndez**, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por **Arturo García Herrera**, contra la sentencia dictada por esta Sala el once de junio de dos mil catorce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 9 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 394764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

TERCERO INTERESADA**INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.**

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de julio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **317/2014-4** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Felisa Santana Arzate, albacea de quien en vida llevó el nombre de Julia González Santana**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y de otras autoridades**, que hizo consistir en el embargo trabado dentro del juicio ejecutivo mercantil 983/2004 de su índice, respecto al bien inmueble consistente en el lote de terrenos en construcción identificado con el número 6, de la manzana 28, del Fraccionamiento denominado "Pitahayas Tercera Etapa", ubicado a un costado de la carretera México-Laredo kilómetro 1.0 en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; juicio de garantías en el cual se ha señalado a **Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable** como tercero interesada, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que quien legalmente las represente, debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de éste Organo de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gloria Teresa Hernández García

Rúbrica.

(R.- 394561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo 23

EDICTO

TERCERO INTERESADA: LATIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 69/2014-III, promovido por **RODRIGO DE LA CAMARA LARA, ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIA VICTORIA LARA CAPETILLO ALIAS LIA VICTORIA LARA CAPETILLO DE CAMARA**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: "a) La indebida ejecución que se pretende efectuar del laudo dictado dentro del expediente laboral número 411/2014, cabe hacer mención que de dicho expediente no he tenido acceso por lo que desconozco todo lo actuado, del índice de dicha junta en perjuicio de la parte quejosa, así como el ilegal EMBARGO y posible REMATE del bien inmueble consistente en el terreno denominado "PUNTA MAROMA" fracción 1-b-02 (uno-B-02), ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con folio electrónico 35110, el cual es propiedad de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIA VICTORIA LARA CAPETILLO, quien también fue conocida como LIA VICTORIA LARA CAPETILLO DE

CAMARA, en el mencionado expediente, el cual se encuentra radicado ante la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y que resulta violatorio de garantías individuales, así como todas las consecuencias de hecho y derecho que estos actos le puedan causar a la hoy parte quejosa. b) La inminente orden por parte del Presidente de la junta responsable, de desposesión del bien inmueble antes descrito, así como todas las consecuencias de hecho y de derecho que este acto le pueda causar a la hoy parte quejosa. (...); se ordenó emplazar a la tercero interesada **LATIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Quintana Roo

María Teresa Rodríguez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 394841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ZORAYDA GALLEGOS VALLE

En cumplimiento al auto de **ocho de julio de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **827/2014**, promovido por **Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto del Secretario de Ajustes del Comité Ejecutivo General Sergio López Salinas, en contra de actos del Subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de Petróleos Mexicanos y otras autoridades**, a quienes se les reclama la determinación de dichas responsables dentro del procedimiento seguido en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental originado por la solicitud de información formulada por la tercero interesada **ZORAYDA GALLEGOS VALLE**, identificada bajo el número **1857200093514**, presentada el veintiuno de mayo de dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante la cual se ordena entregar a dicha persona la información que solicita por considerar que tiene el carácter de pública, así como el oficio número **DCA-SRHRL-GOSP-1991/2014** de doce de junio de dos mil catorce dirigido a la quejosa, ahora, en virtud de lo anterior y toda vez que este órgano jurisdiccional agotó el procedimiento que establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo primero de la Ley de Amparo, ya que se realizó la investigación necesaria a efecto de poder emplazar a juicio a la tercero interesada, sin que ello hubiese acontecido, con fundamento en el citado artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2º de la ley de la materia, se ordena notificar por este edicto, los autos de trece y veinte de junio de dos mil catorce, el primero por el cual se admite a trámite la demanda y el último por el que se reconoce el carácter de tercero interesado y se le ordena emplazarlo a juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera y hacer valer las manifestaciones que a su derecho corresponda; asimismo, hacerlo sabedor que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **once horas con cuarenta minutos del once de agosto del dos mil catorce**. Haciéndole de su conocimiento que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sitio en Avenida Periférico Sur, número 1950, piso 1, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, CP. 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan los emplazamientos, apercibido que de no hacerlo se le hará por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma, el Universal; El Financiero; La Jornada y Excélsior.**

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

México, Distrito Federal, a 11 de julio de 2014.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Lucía Espino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 394870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TERCERA INTERESADA: CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de junio de dos mil catorce.

En los autos del juicio de amparo **27/2014-VII** promovido por **Fernando Alcántara Almazán**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil con residencia en Atizapán**, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada **CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del peticionario de amparo, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“**INSERTO:** Se comunica a la moral **CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, que en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído **de veintidós de enero de dos mil catorce**, admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Fernando Alcántara Almazán correspondiente al número de juicio de amparo indirecto **27/2014-VII** promovido contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil con residencia en Atizapán**, consistentes en el auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece, pronunciado en el expediente 516/2011 por el Juez Séptimo de lo Civil con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México”.

Indíquese a la moral **CONDESA FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, sin acuerdo posterior, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fijese una copia del edicto en el puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Hugo Abraham Bautista Jaimes

Rúbrica.

(R.- 394944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 91/2010-I, promovido por ITVNET DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó lo siguiente:

México, Distrito Federal, veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Agréguese el escrito de la actora; atento a su contenido, se provee:

Téngasele por hechas sus manifestaciones; ahora bien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la primera de las citadas legislaciones, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la audiencia pública de remate en primera almoneda del **PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL SACRIFICIO", UBICADO EN EL POBLADO DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, debiendo el actor anunciar su venta por **tres** veces, dentro de **nueve** días, **publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la puerta de este juzgado**; ahora bien, considerando que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable, líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en turno en el Estado de **Campeche**, con residencia en **Campeche**, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, **se sirva publicar en la puerta del juzgado a su digno cargo, los edictos del bien inmueble materia del remate**, los cuales se anexan al exhorto de mérito, debiendo remitir a este juzgado, a la brevedad posible constancia certificada que lo acredite; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Hágase del conocimiento al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción, a fin de que ordene y se practiquen las diligencias necesarias para la diligenciación del exhorto hasta sus últimas consecuencias.

Por otra parte, considerando que el valor comercial del bien conforme al dictamen emitido por el perito designado por la actora en virtud de haber hecho efectivo el apercibimiento a la demandada en el sentido de que se le tiene por conforme con el dictamen rendido por su contrincante, el cual es por la cantidad de \$4'725,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del cual la parte actora manifestó su conformidad y mediante ejecutoria de veinticuatro de abril de dos mil catorce, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, resolvió hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de ocho de octubre de dos mil trece, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1253, fracción VI del Código de Comercio, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen rendido por su contrincante; por ende, téngase como valor para el remate la cantidad descrita en líneas que anteceden; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable.

NOTIFIQUESE Y PERSONALMENTE A LA ACTORA.

Lo proveyó y firma el **licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, ante el secretario licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe.

México, Distrito Federal, a 29 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 394976)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 43/2013-III, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL PEREZ DE ACHA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, SARA CUEVAS VILLALOBOS, ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA Y NICOLAS MALUF MALOFF, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NAYARIT, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL Y COLEGIO NACIONAL DE CORREDURIA PUBLICA MEXICANA ASOCIACION CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACION QUEDARON PRECISADAS, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NAYARIT, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL Y COLEGIO NACIONAL DE CORREDURIA PUBLICA MEXICANA ASOCIACION CIVIL, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA EXPEDICION Y ORDEN DE PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL SECRETARIO DE ECONOMIA EL REFRENDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y DE EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION RECLAMA LA PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 393860)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 58/2011, instruida a JOSE CELESTINO BARRERA GOMEZ, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA y OTRO, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

“TLAXCALA, TLAXCALA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

... Visto el estado que guardan los presentes autos, ...; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que se lleven a cabo los careos procesales supletorios entre el testigo Juan Cerón Licona con los militares Antonio Michel Sánchez y Rosalío Cruz López.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia 1a./J.50/2002, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 19, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente:

“CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISION DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICION, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO”.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia del ateste Juan Cerón Licona, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación del testigo Juan Cerón Licona, para el día y hora señalados con antelación; a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que ha de intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señalada ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el quince, dieciocho y veinte de agosto de dos mil catorce, ...

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado...

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma la Licenciada Raquel Rebeca Zertuche Zertuche, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, encargada del despacho, por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el tres de junio de dos mil catorce, asistida de la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe”. Rúbricas.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 8 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
encargada del Despacho, por vacaciones del Titular

Lic. Raquel Rebeca Zertuche Zertuche

Rúbrica.

(R.- 394934)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, México
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 104/2006, relativo al PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES, GE CONSUMO, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIS ENRIQUE VIDAL RICO, el Juez acuerda lo siguiente: se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, en el presente asunto respecto del bien inmueble ubicado en **Avenida Rinconada San Felipe numero ochenta y cinco, casa "D", Condominio treinta y dos, lote treinta y dos, manzana siete, Rinconada San Felipe II, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **Planta baja: al oeste: dos metros con noventa y cinco centímetros con calle Cerrada sin nombre; al norte en diecisiete metros y ochenta y cinco centímetros con la vivienda C de su mismo cuádruplex; al este en dos metros con noventa y cinco centímetros, con línea de colindancia con cuádruplex vecino; al sur diecisiete metro y ochenta y cinco centímetros con línea de colindancia con cuádruplex vecino; abajo en cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros cuadrados con cimentación y subsuelo; arriba en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta alta, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con cielo abierto a través de su patio posterior y zona verde de garaje al frente del cuádruplex. planta alta al oeste en un metro ochenta y cuatro centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex; al sur en sesenta centímetros con fachada principal del cuádruplex; al oeste en un metro once centímetros con fachada principal hacia el frente del cuádruplex: al norte diez metros diez centímetros, con vivienda C del mismo cuádruplex; al este en dos metros noventa y cinco centímetros con fachada posterior del cuádruplex; al sur en diez metros setenta centímetros, con línea de colindancia con el cuádruplex vecino, Abajo en treinta metros treinta centímetros cuadrados, con su propia planta baja, sesenta y seis centímetros cuadrados con su porche de acceso. Arriba en treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados, con zona común de azotea. indiviso veinticinco por ciento**, por consiguiente convóquese postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse **UNA SOLA VEZ** en el **Diario Oficial de la Federación**, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que deberá mediar un término que no sea menor de CINCO DIAS entre las publicaciones antes ordenadas y la fecha en que se realice el Remate, sirviendo como base para el remate el precio de **\$453,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, la cual resulta de la **deducción del DIEZ POR CIENTO (10%)** del avalúo tomado como base para el remate.

Siendo postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, lo anterior atendiendo al tiempo que dura la tramitación de las publicaciones ordenada tanto en el Diario Oficial de la Federación, mediante notificación personal en el domicilio autorizado en auto, cítese al sentenciado, haciendo saber además el presente proveído, quedando en el acto citado la parte actora.

Asimismo, cítese mediante notificación personal al BANCO DE MEXICO, en su carácter de fiduciario del Gobierno FEDERAL EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. AHORA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL. Ello atendiendo a que el certificado de gravámenes aparece como acreedor, quien tiene su domicilio en Avenida Ejercito Nacional numero ciento ochenta, primer piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la competencia por razón de territorio de este Juzgado, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil Competente del Distrito Federal, por conducto de la presidencia del tribunal Superior de Justicia del Distrito federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento al presente proveído, facultando al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y otorgando para ello, el plazo de DIEZ DIAS.

De igual forma con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII de dicho ordenamiento, se aclara que la fecha correcta en que se llevara a cabo la segunda almoneda mencionada corresponde al mes de agosto y no de junio como se asentó por error en la audiencia del veintinueve de julio pasado, quedando correctamente las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, siendo dicha aclaración parte integrante de la audiencia mencionada.

Datos registrales del bien Inmueble a rematar; partida 708; volumen 679, libro segundo, sección primera, folio electrónico 145258. Edictos que se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil catorce. **DOY FE.**

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la primera almoneda de remate de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce y auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 394972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparos Mesa I
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Inmobiliaria Pejorza, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por medio del presente se le hace saber que **Jorge Humberto Zaragoza Fuentes**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **136/2014-I**, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de México, y de otras autoridades los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

I.- De las responsables ordenadoras:

Del **H. CONGRESO DE LA UNION**, se reclama la discusión y aprobación del Código Federal de Procedimientos Civiles, específicamente los numerales 384 y 387, expedidos mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1943; preceptos legales que contemplan la llamada “medida cautelar de aseguramiento”, figura conforme a la cual el juez puede, sin audiencia de la parte contra quien se dicta la medida, paralizar, suspender u obstaculizar cualquier situación de hecho a favor del solicitante, sin mayor requisito para éste que el depósito de una caución fijada discrecionalmente, pero sin prever la obligación a cargo del solicitante de demostrar cuál es precisamente esa “situación de hecho existente” que se pretende mantener, lo que impide al juzgador medir los efectos y la trascendencia legal de la medida; deficiencia legislativa que deriva en una clara violación a los derechos fundamentales de los gobernados, quienes quedan a merced de la unilateral determinación de lo que el solicitante de las medidas de aseguramiento manifieste sea la “situación de hecho existente”, pues no se le exige a este prueba alguna para demostrar cuál es esa situación de hecho existente al momento de la solicitud, así como tampoco se le exige demostrar su interés jurídico, ni la necesidad real de la medida solicitada.

Como consecuencia de ello, igualmente se reclama la inconstitucionalidad del Artículo 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles al establecer que el monto de la garantía que deberá cubrir el solicitante de las medidas de aseguramiento será fijado discrecionalmente, pues dicha caución debe ser fijada de manera objetiva atendiendo a las pruebas que el solicitante ofrezca para demostrar la situación existente cuya subsistencia pretende permanezca, su interés jurídico y la necesidad de la medida; por lo que la discrecionalidad en la fijación de la citada garantía debe ser excepcional en el último de los casos.

Del **C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, se reclama la sanción o promulgación de la iniciativa de ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la creación de las disposiciones legales descritas en los dos párrafos que anteceden, así como la orden dirigida al Director del Diario Oficial de la Federación, para la publicación de dicho decreto.

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en calidad de **Autoridad Responsable Ordenadora**, se reclama la admisión y todas las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en supuesta representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra del hoy Quejoso, en lo que se refiere a las medidas cautelares de aseguramiento sustentadas en el Artículo 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles que fueron solicitadas y acordadas en dicho procedimiento judicial.

II.- De las Responsables Ejecutoras:

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en su calidad de **Autoridad Responsable Ejecutora**, se reclaman tanto la admisión como todas y cada una de las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, en lo relativo a las ya mencionadas medidas cautelares de aseguramiento, solicitadas por el Tercero Interesado Pedro Zaragoza Fuentes en supuesta

representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V., actos de autoridad que constituyen **el primer acto de aplicación** en perjuicio de la hoy quejosa, de los Artículos 384 y 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya inconstitucionalidad se demanda en este juicio; sin perjuicio de que dichas actuaciones se señalan igualmente como acto reclamado de manera independiente y por vicios propios.

Del C. **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS**, se reclama la ejecución que por cualquier medio lleve a cabo con relación a los actos que se reclaman del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 393996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

JOSE ELESBAN JAVIER ROJAS VAZQUEZ O JOSE ESLEBAN JAVIER ROJAS VAZQUEZ Y JOSEFINA ALTAGRACIA ESPINOZA NEGRETE

En cumplimiento al proveído de **dieciséis de julio de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **741/2014-I** y del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por **Unión de Crédito Mixta Plan Puebla, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado legal Luis Fernando Escobedo Saavedra**, en contra del acto reclamado a la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades, en el cual se tuvo a José Esleban Javier Rojas Vázquez o José Elesban Javier Rojas Vázquez y Josefina Altagracia Espinoza Negrete, como terceros interesados y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se les mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este **juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen los terceros interesados, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, de sus anexos y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de julio de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula

Jorge Armando Vázquez Bernal

Rúbrica.

(R.- 394880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
Actuaciones
EDICTO

Industria Textil Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 137/2014, promovido por Mireya de la Cruz Torres, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la dilación del procedimiento dentro del expediente laboral 197/E1/2001; y se ha señalado como tercero interesado a la Industria Textil Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes, con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 3 de julio de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
 en el Estado de Tamaulipas
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
 Rúbrica.

(R.- 394939)

AVISOS GENERALES

RICOH PRODUCTION PRINT SOLUTIONS, LLC.
(ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO)
 BALANCE GENERAL
 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO	
Efectivo	\$0.00
Total activo	<u>\$0.00</u>
PASIVO	
Otras cuentas por pagar	\$0.00
Total pasivo	<u>\$0.00</u>
PATRIMONIO DE RICOH PRODUCTION PRINT SOLUTIONS, LLC. (USA) EN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO	
Resultados acumulados	\$16,777.00
Resultado del 1° de enero al 31 de julio de 2014	<u>\$(16,777.00)</u>
Total patrimonio	<u>\$0.00</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$0.00</u>

México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2014.
 Representante Legal
Jahir Edmundo Ramírez Fernández
 Rúbrica.

(R.- 394970)

Secretaría de la Función Pública

Contraloría Interna
Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades
EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.**C. JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN. RFC. VADJ-690722-G 59**

En el expediente número **B/070/2013, procedimiento administrativo disciplinario** se dictó un acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil catorce que a la letra dice:

UNICO. En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del **C. JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN, ex servidor público del Area de Responsabilidades y del Area de Quejas del Organo Interno de control del Instituto Nacional de Cancerología, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procedáse a citar al C JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de 7 en 7 en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo en su contra con motivo de la irregularidad consistente: A Ejerció indebidamente el cargo que desempeñaba como Titular de Responsabilidades y de Quejas del Organo Interno de Control del Instituto Nacional de Cancerología, toda vez que determinó en el acuerdo de conclusión dictado en autos del expediente DE003/2011-3, que la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Cancerología “deberá realizar las gestiones necesarias para la formalización de los contratos en los términos requeridos en el considerando segundo...” del citado acuerdo relacionado con un Contrato de Comodato entre Instituto y la Sociedad Médica ambos del Instituto Nacional de Cancerología.- B Omitió agotar la investigación relacionada con la expedición de un cheque por la cantidad de \$239,143.24 que por error cubrió la Sociedad Médica por concepto de pago de boletos de Avión al Extranjero. Por lo que deberá presentarse ante esta Contraloría de la Secretaría de la Función Pública (Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades sito en avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Noveno Piso, Ala Sur, oficina 924 Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA SIGUIENTE HABIL DE HABER TRANSCURRIDO EL TERMINO LEGAL DE 30 DIAS NATURALES ANTES CITADO. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la Citada Dirección, así mismo se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirve de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se encuentra a su disposición para su consulta en la Dirección general Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades en un horario de 9.00 a 1.00 p.m. y de 4.00 a 6.00 p.m. horas.-

México, Distrito Federal Trece de Junio de Dos Mil Catorce.

Así lo acordó y firma el **Lic. Marco Antonio Palacios Ornelas** Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública.-
 Rúbrica.

(R.- 394111)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación